

DISPONE CLAUSURA AL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE ANTONIA LÓPEZ DE  
BELLO N° 160.

RESOLUCIÓN N° **2502**

RECOLETA, **03 AGO. 2017**

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 160, con fecha 27 de julio del año 2017, se constata el desarrollo de la actividad comercial de Oficina administrativa de parquímetros, la que es ejercida por la razón social. **CONCESIONES RECOLETA S.A. RUT: 76.088.854-0**, cursándose la siguiente infracción con folio N° 63046 quedando citado para el 18 de agosto del 2017 al 1° Juzgado de Policial Local.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 59° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 160, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal, en contravención a los Artículos 23° y 59° del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Notifíquese por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta Resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. Notifíquese al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva.
6. Notifíquese la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
7. Notifíquese la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



1254211

HNM/JRR/PPM/lqg

(Clausura Calle Antonia López de Bello N° 160)  
01-08-2017